

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días. 8, 9 y 10 de junio de 2021.

Días inhábiles: no hubo.

Quimbaya, Quindío. 11 de junio de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciséis (16) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD AGROPECUARIA EL OCASO
DEMANDADA:	MARCELO PIEDRAHITA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2018-00105-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.345

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial del extremo rogado de la actuación dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Finalmente, una vez cobre ejecutoria el presente proveído, ingresará a despacho nuevamente la actuación, para adoptar la decisión que en derecho corresponda, en cuanto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 073 DEL
17 DE JUNIO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

22 DE JUNIO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b5185e584e6c976ff8b3c0478308fccd6a92d328651e467cf9d8fa4d6ef3de0

Documento generado en 16/06/2021 02:50:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**